



## Ajuntament de Granollers

### **BASES GENERALES Y CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL ACCESO A LA PRÁCTICA DEPORTIVA TEMPORADA 2018-2019**

#### **BLOQUE I: DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Marco Legal**

- El artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, dispone que los entes locales son competentes para la regulación y prestación de las materias siguientes entre otras:
  - c) La ordenación y la prestación de servicios básicos a la comunidad
  - g) La planificación, la ordenación y la gestión de la educación infantil y la participación en el proceso de matriculación en los centros públicos y concertados del término municipal, el mantenimiento y el aprovechamiento, fuera del horario escolar, de los centros públicos y el calendario escolar.
  - k) La regulación y la gestión de los equipamientos deportivos y de ocio y promoción de actividades.
  - m) La regulación y la prestación de los servicios de atención a las personas, de los servicios sociales públicos de asistencia primaria y fomento de las políticas de acogida de los inmigrantes.
  
- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que es competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
  
- El artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, establece competencias propias en el municipio.
  
- La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, cumplir las funciones propias de los servicios sociales básicos, que son el primer nivel del sistema público de servicios sociales y la garantía de más proximidad a los usuarios y a los ámbitos familiar y social. El artículo 3.3 concretamente define que los servicios sociales se dirigen a la actividad de prevención de situaciones de riesgo, a la compensación de déficits de apoyo social y económico y de situaciones de vulnerabilidad, entre otros.
  
- En cuanto al marco del objetivo de las políticas sociales se describe en el artículo 4.a), e) y k) de la misma Ley la importancia de la detección de necesidades sociales, así como el favorecimiento de la igualdad para eliminar discriminaciones por circunstancias sociales arbitrarias. Y finalmente la importancia de luchar contra la estigmatización de los colectivos desfavorecidos.
  
- Y, en cuanto a las prestaciones económicas en el artículo 22 se definen las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacerles frente y no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes, y establece que estas prestaciones se pueden otorgar, entre otros, con carácter de urgencia social.
  
- El artículo 5 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico establece que las prestaciones económicas se pueden otorgar con carácter de derecho subjetivo, con carácter de derecho de concurrencia o con carácter de urgencia social.
  
- El artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Texto único de la Ley del deporte, dispone que corresponde a los municipios, entre otros, promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.
  
- El preámbulo del Decreto 179/1993, de 27 de julio, por el cual se regulan las escuelas de música y de danza, que recoge la Resolución del Parlamento Europeo de 10 de febrero de 1988, sobre la enseñanza y



## Ajuntament de Granollers

la promoción de la música, cuando dice, entre otras consideraciones, que "se tiene que fomentar el acceso a la vida musical y la participación activa dentro de ésta de un público cada vez más numeroso, sobre todo de jóvenes, y que por eso, se tiene que intensificar la educación musical, sobre todo en los centros escolares, fundamentándose igualmente en el principio que la educación musical es un derecho del ciudadano europeo".

- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que son principios del sistema educativo español, entre otros, la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.
- La Ley 12/2009, de 10 de julio, de educación de Cataluña, establece como principio rector del sistema educativo la universalidad y la equidad como garantía de igualdad de oportunidades y la integración de todos los colectivos, basada en la corresponsabilidad de todos los centros sostenidos con fondos públicos.
- Los artículos 1.uno y 4.1.b) del Real decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, otras medidas de carácter económico, establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales para el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los aspectos vigentes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento administrativo de las administraciones públicas de Cataluña en las cuestiones relativas al procedimiento administrativo.

### **Artículo 2.- Objeto y régimen jurídico**

El objeto de estas bases es regir la convocatoria para el otorgamiento de ayudas a la ciudadanía empadronada en Granollers para la promoción del deporte en la ciudad y garantizar el acceso a la práctica deportiva de las personas, y que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que los represente la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social.

El tipo de ayudas a las cuales se pueden acoger los beneficiarios serán el pago total o parcial de la cuota de inscripción que el deportista debe abonar y/o la equipación del club para poder practicar el deporte.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen naturaleza jurídica de prestaciones económicas no garantizadas, otorgadas con carácter de derecho de concurrencia y exigibles mientras no se agote el crédito presupuestario asignado, en conformidad con la Ley catalana 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

Estas ayudas se otorgan a favor de personas en situación de vulnerabilidad social, priorizando las situaciones de mayor necesidad.

Las presentes bases dan cumplimiento a los principios de actuación pública relativos al uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, a los principios de objetividad y transparencia, buena fe y confianza legítima.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán recurrentes, tendrán carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho y no se pueden alegar como precedente.



## Ajuntament de Granollers

### **Artículo 3.- Personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarios de las ayudas deportivas todos aquellos chicos o chicas de entre 6 y 16 años cumplidos, empadronados en Granollers, que se encuentren en una situación familiar con necesidades sociales y/o económicas y que, además, quieran practicar deporte, y que estén inscritos/tas para la temporada 2018/2019 en una de las entidades deportivas siguientes:

- Un club de la ciudad de Granollers, el cual esté inscrito en el registro de entidades deportivas del Ayuntamiento de Granollers, y que haga deporte de competición en la misma ciudad.
- Una de las escuelas deportivas municipales.
- Actividades organizadas fuera del horario escolar en una Asociación Deportiva de un centro de enseñanza pública o concertado, y que cumpla con las condiciones señaladas en las bases y en la convocatoria.

En caso de que el beneficiario realice más de un actividad deportiva dentro de la misma temporada, sólo podrá solicitar ayuda para una de ellas.

### **Artículo 4.- Requisitos generales**

4.1.- Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 3, para poder recibir la ayuda es necesario:

- Presentar la solicitud.
- Estar empadronado/a en Granollers.
- Aportar o autorizar la consulta en relación a la documentación general y específica exigida, de acuerdo con el artículo 14 de las presentes bases.
- Tener una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña correspondiente al último aprobado en el momento de aprobación de la convocatoria.

Estos requisitos, junto con los requisitos para ser beneficiario recogidos al artículo anterior, se tienen que cumplir en el momento de presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 10 de las presentes bases.

4.2.- Aun así, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas a pesar de no cumplirse los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas del mencionado informe motivado de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación prevista para cada tipología de ayuda.

### **Artículo 5.- Convocatoria**

El plazo de presentación de las solicitudes de las convocatoria de ayudas a la práctica deportiva será el siguiente:

- Inicio: 29 de octubre de 2018
- Finalización: 30 de noviembre de 2018

### **Artículo 6.- Dotación económica y aplicación presupuestaria**

El importe de las ayudas a la práctica deportiva para la temporada 2018-2019 irá a cargo de la aplicación presupuestaria J4201.34150.48030 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2018, con una dotación máxima de 16.000 €.

Se prevé que las solicitudes realizadas dentro del plazo establecido al artículo 5 recibirán una cuantía máxima de 15.000 €, y se reserva una cuantía de 1.000 € para hacer frente a posibles recursos o



## Ajuntament de Granollers

enmiendas de error en el otorgamiento de ayudas. En ningún caso el gasto realizado en la convocatoria podrá superar la dotación máxima presupuestaria prevista (16.000 €).

### **Artículo 7.-. Solicitud**

7.1. Hay que presentar la solicitud mediante el modelo normalizado, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se regulen para cada tipología de ayuda. El modelo se establece como de uso obligatorio y se tiene que presentar debidamente cumplido, sin que carezca de alguno de los elementos que se detallan, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

7.2. El modelo normalizado de solicitud estará disponible a la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la c/ Sant Josep, número 7 planta baja, en horario de atención al público, y a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

7.3. La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en horario de atención al público.

7.4. Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

Para el caso de las ayudas a la práctica deportiva, podrán actuar también como solicitantes las entidades deportivas a las que estén inscritos los deportistas beneficiarios (con el visto bueno del tutor legal del chico/a).

7.5. En la solicitud se requiere que conste:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (\*Excepcionalmente se aceptará el passaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono
- Tipo de ayuda que solicita
- Autorización para acceder a la documentación indicada en la instancia
- Relación existente entre beneficiario y solicitante
- Fecha de nacimiento

7.6. La solicitud también se puede presentar en cualquier de las formas que prevé el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

7.7. En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

### **Artículo 8. Tramitación**

8.1.- Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

8.2.- Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán baremadas.

8.3.- El Ayuntamiento debe que baremar las solicitudes con la documentación aportada que cumplan los requisitos fijados en estas bases, de conformidad con los baremos establecidos en el artículo 14 de las presentes bases, o bien mediante informe motivado previsto en el artículo 4.2. cuando la convocatoria así lo determine.

8.4.- Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y económica



## Ajuntament de Granollers

obligatoria indicadas en el artículo 12 para cada tipología de ayuda, para poder valorar la solicitud.

8.5.- En cuanto a la documentación complementaria, esta sólo será baremada para las ayudas de material y libros, práctica deportiva y guarderías, y únicamente cuando sea aportada/autorizada.

8.6.- Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios. A tal efecto, los servicios municipales podrán efectuar una llamada telefónica dejando constancia en el expediente administrativo.

8.7.- En el momento de la solicitud de la ayuda hay que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Granollers, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Agencia Estatal de la Administración Tributaria excepto, si es el caso, las personas que acrediten unos ingresos inferiores al SMI (Salario Mínimo Interprofesional) y de acuerdo con el que establece el artículo 607 de la LEC.

8.8.- Para la baremación de la solicitud se tendrá en cuenta toda aquella documentación obligatoria y complementaria que se haya aportado.

8.9.- Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá la convocatoria en un único acto administrativo.

8.10.- La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelto por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En todo caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará conforme a la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 13 y 14 de las presentes bases.

8.11.- El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar de la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

8.12.- El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablero de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegados, sin perjuicio de hacer la correspondiente difusión en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

8.13.- Si el solicitante informa en la solicitud su número de teléfono móvil, el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a su resolución.

### **Artículo 19.- Recursos**

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios.

### **Artículo 10.- Revocaciones y renunciaciones**

El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho de verificar en cualquier momento los datos aportados para la obtención de la ayuda, pudiendo proceder a su revocación, de oficio o a instancia de parte, en caso



## Ajuntament de Granollers

de incumplimiento total o parcial de los requisitos, las condiciones, las finalidades o cualquiera otro incumplimiento de la concesión de la ayuda.

Para el desistimiento y la renuncia de las ayudas es de aplicación el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

### **BLOQUE II: UNIDAD FAMILIAR**

#### **Artículo 11.- Unidad familiar**

##### **11.1. Miembros de la unidad familiar**

Se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de su guarda; y, en su caso, hermanos/as del beneficiario.

Quedan excluidos personas adultas que sean familiares como primos, abuelos, tíos, cuñados, e incluso hermanos mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar pero convivan en el mismo domicilio.

##### **11.2. Miembros computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar**

Para el cálculo de la renta por unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos obtenidos por:

- a) Todos los miembros de la unidad familiar.
- b) En caso de acreditación de violencia machista, únicamente se tendrán en cuenta la renta o ingresos personales de que disponga la mujer víctima de esa violencia.
- c) Los ingresos de ambos progenitores, aunque uno de ellos no conste en el certificado municipal de convivencia, excepto cuando se acredite documentalmente una situación familiar distinta.
- d) En caso de divorcio o separación legal, no se tendrán en cuenta los ingresos del cónyuge que no conviva con el beneficiario. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable, si es el caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta se incluirá en el cómputo de la renta familiar.

##### **11.3. Cálculo de la renta de la unidad familiar**

La renta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos anuales entre 14 o, en su caso, cuando los ingresos se acrediten mediante hojas de salario u otros documentos, los ingresos de los últimos 6 meses (enero a junio) del primer semestre del año 2018, divididos entre siete.

Sin embargo, en caso que se acredite, a la renta mensual de la unidad familiar se puede restar hasta un máximo de quinientos euros (500€) en concepto de gastos mensuales de préstamo hipotecario o de alquiler de la vivienda donde reside la persona beneficiaria.

La renta mensual por miembro de la unidad familiar es el cociente de la división entre la renta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar.

### **BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN**

#### **Artículo 12.- Acreditación y documentación**

Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria



## Ajuntament de Granollers

en cada caso.

Según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que este los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recabar los citados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada en este apartado, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

A la solicitud se tiene que adjuntar y/o autorizar la consulta de la documentación siguiente relativa a todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria.

### **12.1. Documentación identificativa obligatoria para cualquier tipo de ayuda:**

a) NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos.

(\*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 4.2.)

b) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio deberá aportarse documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos.

c) En caso de niños en acogida, la resolución de acogida de la Dirección general de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

d) En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.

### **12.2. Documentación obligatoria:**

#### **A) Acreditativa de los ingresos de la unidad familiar para cualquier tipo de ayuda:**

a) En todos los casos, informe de vida laboral actualizado emitido por la Seguridad Social, o bien habrá que firmar una autorización para que el Ayuntamiento consulte los datos del informe de vida laboral de los últimos 12 meses a la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Última declaración de la renta, o acreditación de la situación económica de los últimos seis (6) meses del año 2018 (de enero a junio), acreditando alguna de las situaciones siguientes:

- En caso de ser trabajador/a fijo/a o temporal, las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 6 meses del año anterior al de presentación de la solicitud (julio a diciembre), donde consten los ingresos percibidos.
- En el caso de trabajadores autónomos, las dos últimas declaraciones trimestrales del año anterior al de la solicitud de los modelos 130 o bien 131. No obstante, en caso de estar exento de presentar los modelos mencionados, habrá que acreditarlo mediante el alta de autónomos en caso de autónomo colaborador, o bien mediante el modelo 303 en caso de autónomo profesional.
- En caso de personas en situación de paro, los datos de la prestación por desocupación al Instituto Nacional de Trabajo (SEPE), donde conste si se percibe la prestación de paro y su cuantía.
- En caso de personas perceptoras de la renta mínima de inserción, el certificado acreditativo actualizado.
- En caso de pensionistas, el certificado acreditativo de la percepción de una pensión y de su cuantía actualizada..
- Cualquier otra documentación no prevista con anterioridad que acredite fehacientemente otros ingresos. Si se tercia, declaración responsable de ingresos económicos de los últimos 6 meses del ejercicio anterior al de presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que



## Ajuntament de Granollers

no los puedan acreditar de otra forma.

### **B) Acreditación de la inscripción a la práctica deportiva:**

Es obligatorio acreditar la inscripción en una entidad deportiva granollerina mediante:

- a) Certificado de inscripción del beneficiario en un club federado
- b) Certificado de inscripción del beneficiario en una escuela deportiva municipal o en una asociación deportiva escolar de secundaria.

### **12.3. Documentación complementaria:**

**A)** Para el acceso a las ayudas reguladas en las presentes bases será necesario aportar y/o autorizar, además de la documentación obligatoria relacionada en los apartados anteriores, la siguiente documentación específica:

- a) Si procede, el título de familia numerosa y/o el título de familia monoparental vigentes expedido por el organismo competente.
- b) En caso de estar recibiendo soporte social por los servicios sociales municipales, debe indicarse en la solicitud en el espacio correspondiente.
- c) En caso de recibir intervención especializada de algún miembro de la unidad familiar, informe acreditativo.
- d) En caso de disminución o discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, o invalidez, certificados de acrediten dichas circunstancias y su grado.
- e) En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- f) En caso de reconocimiento de situaciones de dependencia, la resolución acreditativa del grado de dependencia. En caso de no haberla recibido, la solicitud y el informe médico correspondiente.
- g) En caso de mujeres víctimas de violencia machista, la documentación acreditativa de acuerdo con las previsiones del artículo 33 de la Ley 5/2008, de 24 de abril.
- h) El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida la persona beneficiaria, en su caso.

**B)** La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación complementaria supone la no acreditación de la correspondiente situación y, en consecuencia, no se tendrá en cuenta en la valoración de la ayuda.

**C)** Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que pueda modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consiguientemente la resolución.

**D)** El Ayuntamiento de Granollers se reserva el derecho a solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho a requerir la documentación descrita en este artículo sino ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

## **BLOQUE IV: VALORACIÓN**





## Ajuntament de Granollers

### **Artículo 13.- Criterios de adjudicación**

Las ayudas se otorgarán:

1. Según la puntuación obtenida en aplicación de los baremos descritos en estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.
2. Priorizando las puntuaciones más altas sobre las más bajas.
3. Las ayudas se adjudicarán por tramos enteros e indivisibles de puntuación.
4. Las ayudas se adjudicarán a las personas beneficiarias que obtengan más puntuación sin necesidad de agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.
5. En caso de que el crédito presupuestario máximo previsto fuera insuficiente para cubrir un nuevo tramo de puntuación, pero el órgano gestor decidiera ampliar las ayudas a un mayor número de solicitudes, se otorgarán ayudas a la totalidad de solicitudes comprendidas en el siguiente tramo de puntuación, aplicando una reducción proporcional a la cuantía de la ayuda prevista para cubrir el nuevo tramo y repartir equitativamente el crédito presupuestario disponible.
6. El otorgamiento de las prestaciones contempladas en las presentes bases reguladoras estará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

### **Artículo 14.- Baremos**

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos generales y específicos para cada tipología de ayudas previstas en las presentes bases.

Los baremos de puntuación son los siguientes:

#### 1 Situación económica: hasta a 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos
- Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00 € mensuales/persona: 5 puntos
- Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65 € mensuales/persona: 4 puntos
- Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
- Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

#### 2 Composición de la unidad familiar: hasta a 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- Condición de monoparental: 1 punto
- Existencia de niños/as en acogida en la unidad familiar: 1 punto
- Calificación de familia numerosa: 1 punto

#### 3 Valoración de aspectos sociales: 3 puntos

Los tres puntos se lograrán con la concurrencia, como mínimo, de una de las circunstancias siguientes, acreditadas por el servicio competente:

- Intervención del servicio especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia (EAIA), donde se indique la fecha de inicio de la intervención o tratamiento.
- En caso de recibir soporte social por los servicios sociales municipales y haberlo indicado así en la solicitud, el equipo gestor consultará al equipo social referente de cada caso. Únicamente se obtendrá puntuación en los casos en que haya un seguimiento intensivo y/o aplicación de un plan de trabajo.



## Ajuntament de Granollers

### 4 Valoración de aspectos de salud: 2 puntos

Los dos puntos se lograrán con la presentación, como mínimo, de uno de los siguientes documentos, respecto de la unidad familiar:

- Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- Certificado o resolución de invalidez.
- Resolución de dependencia y grado.
- Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores al a convocatoria, excepto en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.
- Informe médico de alguno de los servicios siguientes: CSMA (Centro Salud Mental de Adultos) o servicios equivalentes, Servicios de estimulación precoz (CDIAP), CSMIJ (Centro Salud Mental Infantil y Juvenil) o servicios equivalentes.
- Informe de seguimiento/tratamiento en el CAS (Centre de Atenció y Seguiment a les Drogodependències).

### 5 Violencia machista: 1 punto

Deberá acreditarse la situación de violencia machista mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no siendo firme, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia. Se valorará únicamente la sentencia firme que tenga un anterioridad no superior a 5 años respecto del momento de solicitud.
- La orden de protección vigente.
- El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios que una mujer la ha sufrido o está en riesgo verosímil de sufrirla:

- Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- El informe del Ministerio Fiscal.
- El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el cual conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario a causa de maltrato o agresión machista.
- El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, a los servicios de acogida y recuperación, a los servicios de intervención especializada y a las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- El informe del Instituto Catalán de las Mujeres.
- Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

## **BLOQUE V: PAGO DE LAS AYUDAS**

### **Artículo 15.- Importe de las ayudas**

Para el cálculo del importe de las ayudas habrá que tener en cuenta, además de aquello previsto en los artículos 13 y 14, lo siguiente:

1. Según la puntuación obtenida en aplicación del baremo descrito en las bases que rigen la convocatoria, se aplicará el siguiente porcentaje para el cálculo de la ayuda:
  - Entre 6 y 14 puntos: 100%
  - Entre 3 y 5 puntos: el 75%
  - Entre 1 y 2 puntos: el 50 %



## Ajuntament de Granollers

2. Los importes de las ayudas no podrán superar, en ningún caso, el importe satisfecho por la familia para participar en la actividad deportiva en concepto de inscripción y, como máximo, serán los siguientes:

- a) Para deportistas federados: :
  - Entre 6 y 14 puntos: 100€ máximo
  - Entre 3 y 5 puntos: 75€ máximo
  - Entre 1 y 2 puntos: 50 € máximo
- b) Para deportistas no federados:
  - Entre 1 y 14 puntos: 50€ máximo

El importe total de la ayuda será de un máximo de 100€ para los deportistas federados, y de un máximo de 50€ en el caso de los deportistas de deporte escolar ya sea de educación primaria o secundaria.

### **Artículo 16.- Pago**

El pago de las ayudas se hará directamente al club deportivo, escuela deportiva municipal o Asociación deportiva escolar en la que esté inscrito el deportista, mediante transferencia a la cuenta corriendo que designe, siendo responsables de notificar cualquier cambio de número de cuenta bancaria que pueda afectar el pago de estas ayudas.

### **Artículo 17.- Justificación**

Antes del 31 de mayo de 2019, los clubes deportivos, escuelas deportivas municipales o Asociaciones deportivas escolares tendrán que presentar ante la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), situada en la calle Sant Josep, número 7 planta baja, la justificación conforme han realizado el pago de las ayudas a cada persona beneficiaria. Esta justificación deberá realizarse mediante el modelo normalizado.

## **BLOQUE VI: CONSULTAS O DUDAS**

### **Artículo 18.- Consultas o dudas**

La resolución de las consultas o dudas conexas o relacionadas con estas bases se realizará en el Servicio de Deportes, por vía telefónica al 93 842 68 47 o presencialmente en la C. Jaume Camp i Lloreda, número 1, primera planta de Granollers, en horario de lunes a viernes de 9h a 14h.

## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición final primera.- Protección de datos**

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

### **Disposición final segunda.- Vigencia**

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Granollers, y será efectiva para la temporada 2018-2019 y, en todo caso, hasta finalizar la justificación de las ayudas que son objeto de las presentes bases.